

Ordenanza N° 5522

Corrientes, 10 de Noviembre de 2011

VISTO:

La ardorosa vocación con que desarrolló su acción pastoral el presbítero **Fray IGNACIO MARIA MARTÍ Y PORTA** en el antiguo Convento de “Nuestra Señora de La Merced” con el cumplimiento de una destacada misión desde el Santuario de la Patrona Jurada de la Ciudad y su inestimable aporte a la historia de la Iglesia de Corrientes, y;

CONSIDERANDO

Que, Fray Ignacio María Martí nació en Barcelona (España) el 15 de Julio de 1850 y fue bautizado con el nombre de Ildefonso Miguel Enrique Martí y Porta. En 1869 ingresó al Seminario de Barcelona. El 1° de Enero de 1871 hizo sus votos simples en Arequipa (Perú). Los votos solemnes los hizo en 1874 ante el Obispo Dr. Benito Torres y el 4 de octubre de ese año fue ordenado Presbítero.

Que, con el nombre de Fray Ignacio María, en 1880, y con solo treinta años se incorporó al Colegio Apostólico de Ntra. Sra. de la Merced. El 14 de Enero de 1892 fue electo Guardián del Convento, pero por razones de salud al poco tiempo vuelve a España y se reincorpora nuevamente a la Merced el 5 de Enero de 1895.

Que, ante la enfermedad del Cura Rector de la Iglesia Matriz y Vacario Foráneo de la Provincia de Corrientes al Presbítero Antonio Brunel, este solicitó al entonces Guardián de la Merced, el Padre Cornelio Casali que uno de los frailes del Convento Franciscano ocupe su lugar y atienda también el curato de Itatí que pertenecía a la jurisdicción de la Matriz. Es así que el Padre Martí es nombrado Cura Rector de la Iglesia Matriz y Vicario Foráneo de Corrientes en 1896.

Que, este inesperado acontecimiento le abre un camino impensable al Padre Martí y le dará la oportunidad de demostrar su amor a la Madre de Dios, así como su incansable capacidad y una tenacidad inflexible.

Que, Itatí, misión franciscana fundada por otro hijo de San Francisco, Fray Luis de Bolaños, contenía la imagen milagrosa de la Virgen Morena que tantas gracias dispensaba a su pueblo. Esto fue motivo para que el Padre Martí iniciara en 1896 peregrinaciones desde Corrientes hasta Itatí para llegar hasta la imagen de la Puna y Limpia Concepción de Itatí y llevar a la Virgen todas sus inquietudes y necesidades.

Que, el Papa León XIII atendiendo y valorando la importancia que la devoción mariana había adquirido en nuestras tierras dispuso las coronaciones pontificias de las imágenes de otras advocaciones argentinas. Con este motivo y considerando que nuestra Virgen Morena bien podía recibir esta distinción al Padre Martí supo capitalizar estos sentimientos de los correntinos y se puso manos a la obra con la propuesta.

Que, a estos fines crea dentro de la Cofradía de Ntra. Sra. de La Merced, la Asociación de Ntra. Sra. de Itatí para que se ocupe de las peregrinaciones e impulse esta devoción. En 1899 la idea de la Coronación ya había madurado y podía ponerse en práctica, entonces las Autoridades Provinciales y Municipales junto a Fray Martí y Porta como Vicario Foráneo de Corrientes y el Guardián de la Merced Fray Cornelio Casali se dirigen a su Santidad León XIII solicitando la Coronación de la célebre Imagen.

Que, el Obispo de Paraná Monseñor Rosendo de La Lastra y Gordillo, se interesó efusivamente con este proyecto, y aprovechando se viaje a Roma en 1899, llevó la solicitud al Santo Padre así como las alhajas y dinero para confeccionar la Corona. Estas alhajas y el dinero fueron donaciones del Pueblo correntino.

Que, estando todo listo para la Ceremonia de Coronación, es elegido Guardián de la Merced, obligándolo esta circunstancia a alejarse de la Vicaría Foránea Paralelamente a las actividades relacionadas con la Coronación de la Virgen de Itatí, consiguió gracias a sus esfuerzos personales, que el Gobierno Provincial vote los medios necesarios para completar la construcción del Templo de la Merced.

Que, el Padre Martí todavía deja otra obra en la Merced. El 30 de marzo de 1917 instituyó la Tercera Orden Franciscana, su entusiasmo y el de las primeras integrantes dieron vida a la que hoy recibe el nombre de Orden Francisca Seglar.

Que, el Padre Martí desempeñó en la Orden de los Hermanos Menores los cargos de Vice Maestro de Novicios, Maestro, tres veces Superior, Lector, Capellán de Monjes, Examinador Semodial, Vicario Foráneo y Superior del Convento de la Merced.

Que, el pueblo correntino estimó y valoró el accionar de este sacerdote y tuvo felizmente, oportunidad de manifestárselo en 1924 cuando celebró sus Bodas de Oro Sacerdotales. El Padre Ignacio a los 80 años entregó su alma a Dios el 20 de diciembre de 1930 después de haber servido por más de 50 años en Corrientes dejando entre los fieles correntinos un recuerdo imborrable.

Que, ante los motivos expuestos y en un acto de estricta justicia es necesario rendir un merecido homenaje a la figura señera del Padre Ignacio María Martí y Porta en una reivindicación histórica de su legado para las nuevas generaciones.

Que, en uso de sus facultades el Honorable Concejo Deliberante obra en consecuencia.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART. 1: IMPONER el nombre de **Fray IGNACIO MARIA MARTÍ Y PORTA** a la calle N° 234 ubicada en el Barrio Independencia.

ART. 2: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 3°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART. 4: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Lic. MIRIAM CORONEL
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

JUSTO A. ESTOUP
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5522 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 10-11-2011.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 3175 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 05-12-2011.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 3175
Corrientes, 05 de Diciembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 960-H-2011 y la Ordenanza N° 5522, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 10 de noviembre de 2.011, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza se impone el nombre de Fray Ignacio María Martí y Porta, a la calle N° 234 ubicada en el Barrio Independencia, por la ardua labor con que hubiera desarrollada su acción pastoras el presbítero en el antiguo Convento de “Nuestra Señora de la Merced” con el cumplimiento de una destacada misión desde el Santuario de la Patrona Jurada de la Ciudad y su inestimable aporte a la historia de la Iglesia de Corrientes.

Que, a fojas 14 obra informe de la Dirección General de Ordenamiento Territorial que aconseja la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 5522 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 10 de noviembre de 2.011.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Carlos Mauricio Espínola
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Cra. Aurora Cecilia Custidiano
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 1444
Corrientes, 27 de Junio de 2014

VISTO:

El expediente N° 1439-D-2014 por el cual la Dirección General de Presupuesto solicita autorización para el incremento de partidas del Presupuesto de Recursos y Gastos vigente en el Ejercicio 2014, por un total de \$18.000.000 (PESOS DIECIOCHO MILLONES), y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 5 obra informe de los fundamentos por los cuales se solicita el incremento de partidas. Los cuales son los siguientes:

Que las transferencias para la Coparticipación del Fondo Federal Solidario viene registrando en el Ejercicio 2014 un incremento del 76,66 % respecto de igual período del año anterior.

Que este incremento está fundamentado en una cosecha proyectada 2013/2014 de 54 millones de Tn. un tipo de cambio promedio 50% más alto que el del año anterior y por la existencia de stocks pendientes de exportación correspondientes a la cosecha 2012/2013.

Que corresponde ajustar las previsiones presupuestarias de acuerdo a la dinámica de ingresos proyectada.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Autorizar el incremento de partidas solicitado conforme con las disposiciones de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control N° 5571 Art. 35° (Sección III). Art. 46° Inc. 33° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes, y Ordenanza N° 6019.

Artículo 2: Incrementar la Proyección de Recursos del Ejercicio 2014 en la partida:

Fondo Federal Solidario	18.000.000,00
TOTAL	18.000.000,00

Artículo 3: Incrementar el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2014 por el monto determinado en el Artículo 3, autorizando a la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas a asignar las partidas presupuestarias que correspondan.

Artículo 4: Autorizar a la Secretaría de Economía y Finanzas a realizar el giro de partidas en caso de ser necesario, conforme lo establecido por el Art. 8° de la Ordenanza N° 6019.

Artículo 5: Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto para efectuar el correspondiente incremento, a la Dirección General de Contabilidad y Dirección General de Tesorería para su conocimiento.

Artículo 6: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y la Señora Secretaria de Coordinación General.

Artículo 7: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

**Roberto Fabián Ríos
Intendente**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación
General**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Rodrigo Martín Morilla
Secretario de Economía
y Finanzas**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO:

El expediente N° 1238-M-2013, caratulado: Méndez de Ferreyra Araceli "Sta. Compensación de Deuda Adrema N° A1-0043396-1" y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 la Sra. Méndez de Ferreyra Araceli solicita compensación de parte de la deuda de impuesto Inmobiliario y CSP de los inmuebles ubicados en Calle Córdoba N° 541, identificado bajo el Adrema N° A1-0043396-1 y del inmueble ubicado en calle Jujuy N° 552, identificado bajo el Adrema N° 0097479-1 aduciendo ser acreedora de la MCC según resulta de la causa caratulada: 1) "MONTIEL VICTORIANA Y OTRA C/MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CTES. S/ORDINARIO", EXPTE N° 2.400/95 que tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 6 de esta ciudad.

Que, a fs. 2 obra copia de Planilla de Liquidación aprobada por providencia N° 20.591 conforme surge de fs. 04.

Que a fs. 7 obra dictamen del Servicio Jurídico Permanente expresando que los honorarios profesionales regulados en autos caratulados "MONTIEL VICTORIANA Y OTRA C/MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CTES. S/ORDINARIO", EXPTE. N° 2.400/95 que tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 6 de esta ciudad, se encuentra firme

Que, en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO;
EL SEÑOR INTENDENTE**

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar la compensación con impuestos solicitada en autos a favor de la Dra. Méndez de Ferreyra Araceli DNI: 4.402.706 por la suma de \$27.075,00 (PESOS VEINTISIETE MIL SETENTA Y CINCO CON 00/100).

Artículo 2: Comunicar al Servicios Jurídico Permanente lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución, para que informe a la causa judicial caratulada: 1) "MONTIEL VICTORIANA Y OTRA C/MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CTES. S/ORDINARIO", EXPTE. N° 2.400/95 que tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 6 de esta ciudad, que se ha satisfecho el monto de \$27.075,00 (PESOS VEINTISIETE MIL SETENTA Y CINCO CON 00/100), reclamado mediante figura de la compensación.

Artículo 3: Autorizar a la Dirección General de Financiamiento y Deuda Pública a realizar el trámite pertinente.

Artículo 4: La Dirección General de contabilidad imputará el gasto en las partidas que correspondan.

Artículo 5: Autorizar a la Dirección General de Tesorería a emitir orden de pago correspondiente por la suma de \$27.075,00 (PESOS VEINTISIETE MIL SETENTA Y CINCO CON 00/100), previa verificación del cumplimiento de los recaudos que correspondan.

Artículo 6: La presente Resolución será debidamente refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y la Señora Secretaria de Coordinación General.

Artículo 7: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Roberto Fabián Ríos
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Rodrigo Martín Morilla
Secretario de Economía
y Finanzas
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 1480
Corrientes, 03 de Julio de 2014

VISTO:

La Resolución N° 11 del 12 de diciembre de 2013, y sus modificatorias, por la cual se aprueba la estructura orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, es menester garantizar el normal funcionamiento administrativo de las dependencias inferiores de las Direcciones Generales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, resulta prioritario para la actual gestión, ampliar su capacidad operativa en las distintas actividades que desarrollan las dependencias inferiores.

Que, en tal sentido, es necesario para el funcionamiento ordenado del Departamento Ejecutivo Municipal, designar los respectivos Directores, Jefes de Departamento y Jefes de División, de manera provisoria.

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, designar los Directores, Jefes de Departamento y Jefes de División de las distintas áreas administrativas.

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Asignar interinamente a la Señora Lina Mercedes Romero Corrales, D.N.I. N° 13.248.200, las funciones de Jefe de Departamento Archivos y Estadísticas de la Dirección General de Fiscalización Urbana, dependiente de la Secretaría de Planeamiento Urbano.

Artículo 2: La Municipalidad se reserva el derecho de dejar sin efecto la asignación de funciones dispuestas por los artículos precedentes.

Artículo 3: La presente Resolución será debidamente refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 4: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

Roberto Fabián Ríos
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 1530
Corrientes, 03 de Julio de 2014

VISTO:

El Expediente N° 688-S-2014, Caratulado: “Subsecretaría de Obras Públicas- Rte. Verificación e informe propuesta de Redeterminación de Precios-Empresa HOMAQ S.A. –Obra: Construcción de Calzada de Hormigón y Sum/Desagües y Enlaces Existentes, Primer Etapa”, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 el entonces Sr. Subsecretario de Obras Públicas eleva propuesta de Primera Redeterminación Definitiva de Precios para ser aplicada a la Obra: “Construcción de Calzada de H° y Sumideros para Desagües y Enlaces a Conductos Existentes Cincuenta Cuadras Primera Etapa”, presentada por la empresa HOMAQ S.A., la que obra incorporada a fojas 2/41; en su carácter de adjudicataria de la citada obra mediante Resolución Municipal N° 1442/13 por un monto de \$23.711.768,79 (Pesos Veintitrés Millones Setecientos Once Mil Setecientos Sesenta y Ocho).

Que, a fojas 42 obra informe del Departamento Inspección y Certificaciones expresando: “... Realizando el cálculo de la Variación Verificada (Decreto 2576/2002) surge que en el mes de Junio/2013 se produce un valor superior al 5% establecido en el Artículo 2° Anexo I del decreto provincial mencionado, al cual esta adherido el Municipio mediante Resolución DEM N° 481/2011. Condición necesaria para el inicio del proceso de Re determinación de Precios. Del análisis de Precios presentado oportunamente por la empresa obrante en el Expediente 287-S-2013 se desprenden las incidencias de los insumos componentes de cada ítem. Dichas incidencias, por la variación ocurrida en los mismos, en el período Abril-13 (Mes Básico) a Junio-13, ayudan a determinar los coeficientes de redeterminación. Una vez calculados los coeficientes se volcaron al cuadro comparativo, para la 1ra Redeterminación del que surge un Nuevo Monto de Contrato de \$24.730.900,04, siendo el aumento por 1ra Redeterminación de Precios de \$1.019.131,25 (4,30%)”.

Que, a fojas 43/65 obra agregado Cuadro de Variación, Análisis de Precios-Cálculo de Incidencias, Cuadro Comparativo de Redeterminación Definitiva de Precios, Copia de Decreto Provincial N° 2576/2.002 (Redeterminación de Precios) y Copia de Resolución Municipal N° 481/2.011 de adhesión al Decreto Provincial N° 2576/2.002.

Que, a fojas 69 obra incorporado por el Departamento Inspección y Certificaciones Planilla de Cálculo detallando el valor total de la obra el que asciende a la suma de **\$24.730.900,04 (Pesos Veinticuatro Millones Setecientos Treinta Mil Novecientos con Cuatro Centavos)**, siendo que dicho monto surge del valor del Contrato Original por la suma de \$23.711.768,79 (Pesos Veintitrés Millones Setecientos Once Mil Setecientos Sesenta y Ocho con Setenta y Nueve Centavos) y del valor de la presente Primera Redeterminación Definitiva de Precios Mes Junio de 2.013 de **\$1.019.131,25 (Pesos Un Millón Diecinueve Mil Ciento Treinta y Uno Con Veinticinco Centavos)**.

Que, a fojas 74/77, obra Copia simple del Convenio de Adhesión y Sujeción suscripta por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y el Municipio de la Ciudad de Corrientes, en el marco del PROGRAMA DE OBRAS MULTIPLES EN MUNICIPIOS DEL NORTE GRANDE II – CONTRATO DE PRESTAOMO CFA N° 7864.

Que, a fojas 79, obra nota –original- UPCPyPFE N° 39146/2014 del Sr. Coordinador Ejecutivo de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo Lic. MARCOS DANIEL VAGO, elevando a la Comuna Capitalina INFORME DE LA UEC, el que obra a fojas 80, donde manifiesta “... Vista la documentación enviada este consultor no tiene observaciones que efectuar en lo que respecta a los cálculos matemáticos del presente certificado. Además se ha verificado que se aplicaron los precios unitarios contractuales. Las cantidades surgen de las mediciones en obra realizadas por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes. Únicamente

se observa una diferencia de \$166,63 superiores a los calculados por este consultor, producto de redondeos en las cuentas, a descontar en futuros certificados....”.

Que, a fojas 82 y vuelta obra dictamen de la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaría de Infraestructuras, aconsejando: “Ahora bien, analizados los informes, constancias de autos, nos adherimos a la opinión de la Procuración del Tesoro de la Nación, que sostiene que “Los Informes técnicos de los organismos públicos, hacen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor” (conf. Dictámenes. 207:343; 228:6; 229:107), por lo que esta Dirección de Asesoría Legal de conformidad a los términos del Convenio de Adhesión y Sujeción suscripta por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y el Municipio de la Ciudad de Corrientes, en el marco del PROGRAMA DE OBRAS MULTIPLES EN MUNICIPIOS DEL NORTE GRANDE II – CONTRATO DE PRESTAMOS CFA N° 7864, (FS. 74/77) e Informe obrante fs. 80, remitido por el Sr. Coordinador Ejecutivo de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo Lic. MARCOS DANIEL VAGO, considera que podrá aprobarse el procedimiento de Redeterminación de Precios y suscribirse la Adenda de Contrato y el Acta renuncia expresa de la contratista a “todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o todo otro daño y perjuicio, de cualquier naturaleza”, debiéndose dictar a tales efectos la pertinente Resolución por parte del D.E.M.-De compartirse lo dictaminado, deberán remitir las actuaciones para la elaboración del proyecto de Resolución aconsejado, el que deberá ponerse a consideración y firma del Sr. Intendente.....”.

Que, a fojas 83/93 obran incorporados fotocopias simples de la Resolución Municipal N° 1442/13 y Contrato de Obra Pública formalizado por ante la Escribanía Municipal, en mérito a dicho acto administrativo.

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar el procedimiento de Primera Redeterminación Definitiva de Precios, presentada por la Empresa “**HOMAQ S.A.**” de la Obra: “Construcción de Calzada de H° y Sumideros para Desagües y Enlaces a Conductos Existentes Cincuenta Cuadras Primera Etapa”, y formalizar – a través de la Escribanía Municipal- la adenda del contrato Original, aprobado por la Resolución Municipal N° 1442/2013, conforme el Modelo que como ANEXO I forma parte de la presente Resolución; atento los fundamentos vertidos en el Considerando que aquí se dan por íntegramente reproducidos.

Artículo 2: Facultar suficientemente al Sr. Secretario de Infraestructuras y al Sr. Secretario de Economía y Finanzas, a emitir y suscribir los instrumentos que sean necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°.

Artículo 3: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Coordinación General y los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y de Infraestructuras.

Artículo 4: Girar copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y de Infraestructuras.

Artículo 5: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos

Intendente

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut

Secretaria de Coordinación

General

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Rodrigo Martín Morilla

Secretario de Economía

y Finanzas

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Daniel Aníbal Flores
Secretario de Infraestructura
Municipalidad de La Ciudad de Corrientes

ANEXO I

ADENDA CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

En la Ciudad de Corrientes, a los.....días del mes de.....de....., entre:

a) La **Municipalidad de la Ciudad de Corrientes** (en adelante, LA MUNICIPALIDAD) representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Ingeniero Roberto Fabián Ríos, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1.178 de esta ciudad, por una parte; y

b) La empresa..... (en adelante EL CONTRATISTA), representada en este acto por el Sr....., en su carácter de..... de la firma....., con domicilio en calle..... de esta Ciudad....., por la otra parte, acuerdan celebrar una **PRIMER ADENDA** de CONTRATO DE OBRA PUBLICA (en adelante EL CONTRATO).

CONSIDERACIONES:

Que, en mérito a la Resolución Municipal N°..... de fecha..... Artículo 1° se establece que por Escribanía Municipal se formalizará la respectiva Adenda de Contrato, derivada de la Primera Redeterminación Definitiva de Precios Artículo 1° de la Resolución antes consignada.

Por lo tanto:

Se introduce la siguiente CLAUSULA AMPLIATORIA en el Contrato suscripto con la empresa....., cuyos datos se referencian en el Punto b) de esta adenda, de acuerdo al siguiente texto:

CLAUSULA AMPLIATORIA: las partes acuerdan introducir esta Clausula Ampliatoria del Contrato suscripto en fecha 17 de Junio de 2.013: El valor total de la obra asciende a la suma de **\$24.730.900,04 (Veinticuatro Millones Setecientos Treinta Mil Novecientos con Cuatro Centavos)**, siendo que dicho monto surge del valor del Contrato Original por la suma de \$23.711.768,79 (Pesos Veintitrés Millones Setecientos Once Mil Setecientos Sesenta y Ocho con Setenta y Nueve Centavos) y del valor de la presente Primera Redeterminación Definitiva de Precios Mes Junio de 2.013 de **\$1.019.131,25 (Pesos Un Millón Diecinueve Mil Ciento Treinta y Uno Con Veinticinco Centavos)**.

Se deja expresa constancia de que las partes mantienen planamente vigente y sin modificación alguna todas las demás Cláusulas del Contrato suscripto en fecha 17 de Junio de 2.013, aprobado mediante Resolución N° 1442/13.

LA CONTRATISTA conforme a la metodología empleada a los efectos de la presente Redeterminación de Precios y de la que dan cuenta las Cláusulas precedentes, renuncian expresamente a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o por todo otro daño y perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados en los cambios registrados en la economía, y que no hayan sido contempladas en la presente.

En prueba de conformidad se firman.....ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezados.

